

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud que antecede, previo a ordenar el emplazamiento de EMMA DURAN CASTELLANOS, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la notificación por aviso, a la misma dirección que fue remitido el citatorio de notificación personal, esto es “*Finca La Esperanza – Vereda Cañon Bajo*”, como quiera que, teniendo en cuenta el certificado de devolución de la Empresa Interrapidísimo S.A., la notificación por aviso fue remitida a una dirección diferente “*Municipio de Sutamarchan – Vereda Cañon Bajo*”.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., que señala:

*“(…), se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

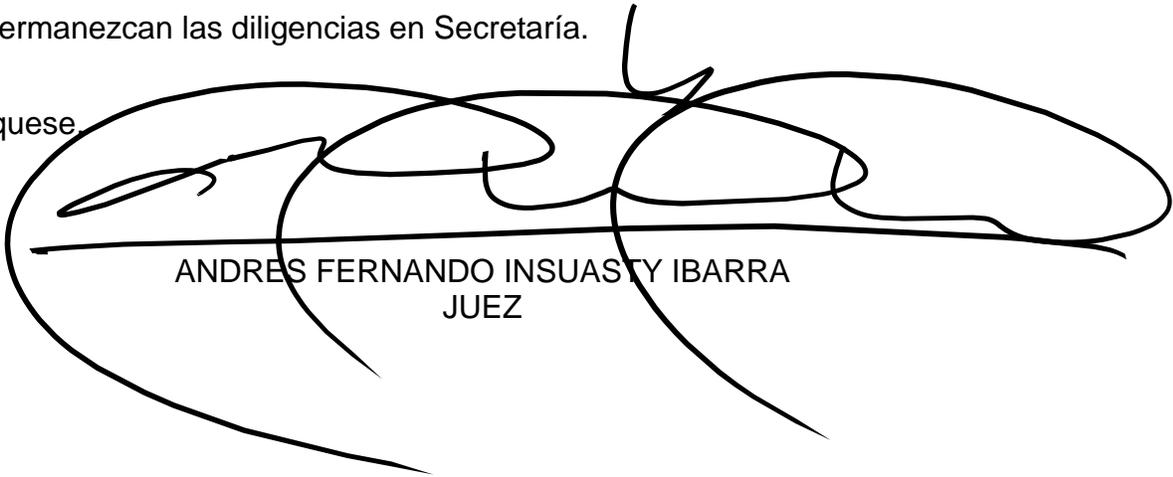
*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

***El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. (...).***  
(Negrillas fuera de texto)

2. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.11 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
29 ENERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfff3041cb99db2b57c94f8d72cfa00109bfd34aa662d50001dcfdce63940072**

Documento generado en 28/01/2021 12:49:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**